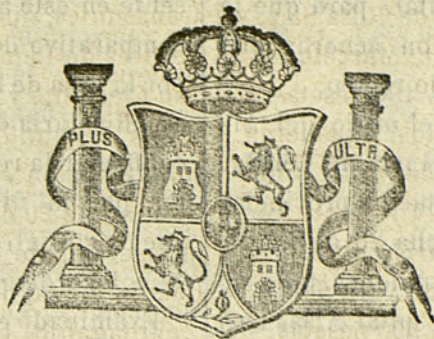


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 47.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales últimamente verificadas en Cangas por consecuencia del recurso dealzada interpuesto por D. José Sequeiros por sí y otros electores contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró la validez de las mismas en Aldan y anuló las de Cangas y Coiro, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 de Enero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado, en cumplimiento de lo que se le previene de Real orden, el expediente adjunto, en que D. José Sequeiros, en su nombre y en el de varios electores de Cangas, se alza contra el acuerdo en que la Comision provincial de Pontevedra declaró válida la eleccion de Concejales últimamente celebrada en el Colegio de Aldan, y nulas las de los nominados de Cangas y de Coiro.

La Seccion cree innecesario detallar los particulares que del ex-

pediente resultan, porque á consecuencia de un error en que se ha incurrido se han cambiado totalmente los términos del asunto, y estas actuaciones carecen de estado para ser resueltas en definitiva por ese Ministerio.

La Comision provincial anuló las sesiones de 10 de Mayo y 1.º de Junio en que se hizo el escrutinio general de la eleccion, y se resolvieron las protestas presentadas, porque en las actas no se hacia mencion de haber tomado parte en tales actos el Comisionado del Colegio de Aldan D. Enrique Mandado, y dispuso que la Junta general de escrutinio se reuniese nuevamente el dia 28 de Junio, y que el 5 de Julio se acordase acerca de las protestas formuladas.

El nuevo escrutinio verificado por dos Comisionados y dos Concejales dió idéntico resultado que el verificado anteriormente; mas llegado el 5 de Julio y discutidas las protestas deducidas contra la validez de la eleccion, uno de los Comisionados y los dos Concejales declararon nulas las elecciones de los Colegios de Cangas y de Coiro, y válidas las de Aldan, mientras que los otros dos Comisionados decidieron lo contrario.

Se consideró válido el acuerdo de la mayoría, y apelado para ante la Comision provincial, esta, segun queda dicho, lo confirmó dando lugar á la alzada de D. José Sequeiros.

Conforme á lo que se halla declarado, la mision de los Secretarios escrutadores que deben nombrar los Ayuntamientos cuando el número de Comisionados de los Colegios electorales no llegue á

cinco termina en cuanto la Junta de escrutinio llena las funciones que le encomienda el art. 83 de la ley Electoral, sin que en ningun caso puedan intervenir con sus votos en la resolucion de las protestas sobre nulidad de las elecciones, que se deben decidir, segun establece el art. 87 de la referida ley, única y exclusivamente por los Comisionados de la Junta general de escrutinio, nombre con el que no se designa mas que á los representantes de los Colegios electorales, pues á los Regidores que intervienen en el recuento de los votos los llama la ley con mucha propiedad Secretarios escrutadores.

Resulta, pues, que lo que se conceptuó como acuerdo de la mayoría no lo es, puesto que carecen de valor los votos de los dos Concejales, y que lo acordado en la sesion de 5 de Julio por dos Comisionados contra uno fué la validez de las elecciones de los Colegios de Cangas y de Coiro, y la nulidad de las del de Aldan;

Procede, por tanto, en sentir de la Seccion, declarar nulo el acuerdo de la Comision provincial de 9 de Julio último, y disponer que se notifique á los interesados lo resuelto por la mayoría de los Comisionados en 5 del mismo mes por si estiman conveniente usar del derecho que les reconoce el art. 88 de la ley Electoral.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del

expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1886. = Gonzalez. = Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(De la Gaceta núm. 59).

GOBIERNO CIVIL.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.

El dia 31 de Diciembre último finalizó el período de ampliacion al año económico de 1884-85, y al dia siguiente ha debido darse principio á la formacion de la cuenta correspondiente al ejercicio expresado, á fin de que, terminada la misma en todo el mes de Enero, tiempo mas que suficiente para verificarlo, pudiera ser tramitada la misma por las Corporaciones municipales en el corriente mes y remitida sin demora á este Gobierno, á los efectos del art. 165 de la ley Municipal vigente. En su virtud, los Sres. Alcaldes se servirán manifestarme inmediatamente cuál es el estado en que se halla la cuenta mencionada, respecto de su formacion ó tramitacion, para en su vista adoptar las medidas que correspondan contra aquellos cuentadantes que hayan desatendido hasta ahora el cumplimiento de tan importante servicio.

Burgos 11 de Febrero de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 3 de Febrero de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la ordinaria de 30 de Enero último y quedó aprobada.

La Comision acuerda celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias miércoles y sábados á la hora de las tres y media de la tarde.

La Comision quedó enterada del oficio de la de Santiago de Cuba, fechado en 4 de Diciembre último, participando haber quedado constituida en aquel dia.

Así bien quedó enterada la Comision de los oficios del Director de carreteras participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital el oficio del Director de dicho Establecimiento relativo á la creacion de un taller de sastrería y cestería para los alumnos serdo-mudos de aquel Colegio.

Dióse cuenta de otra comunicacion del mismo Director dando conocimiento de que la alumna Maximina de Jáuregui, pensionada por la Diputacion provincial de Vizcaya en concepto de sordo-muda, no es sorda, y que en cambio es imbecil, por lo cual seria conveniente advertirlo así á la expresada Diputacion para que disponga su salida del Establecimiento, toda vez que es imposible que adquiera en él la instruccion á que aspira; y habiendo confirmado en este acto dichas aseveraciones el Sr. Mendez, Diputado Inspector de dicha Escuela, la Comision acuerda que se oficie á la Diputacion provincial de Vizcaya en el sentido que queda expresado.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Palacios de Riopisuerga pidiendo que se le devuelva el libro de personal y deslinde de fincas de aquel pueblo que presentó en las oficinas de la Diputacion en 8 de Marzo de 1881 para resolver un asunto pendiente á la sazón entre aquel Ayuntamiento y el de Lan-

tadilla, y manifestando la corporacion municipal ha autorizado á D. Fernando Lasso de la Vega, vecino de esta Capital, para que le recoja, la Comision acuerda que se le entregue bajo recibo.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Os, provincia de Lérida, dirigido á la Diputacion provincial de Burgos con fecha 26 de Enero último, en que pide se talle al mozo Domingo Hospital Alás, natural de aquel pueblo, comprendido en su alistamiento para el reemplazo de este año y residente en esta Ciudad, y se remita certificado del resultado de su medicion; y la Comision acuerda contestar que no la es posible practicar la diligencia expresada.

Dada cuenta de la instancia de D. Enrique Garcia, contratista que ha sido del suministro del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde 1.º de Octubre de 1884 hasta 30 de Noviembre de 1885, haciendo presente que el oficio pasado por esta Comision á la Direccion general de la Caja de Depósitos por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia en que se manifestaba que ha llenado cumplidamente su compromiso, no ha sido bastante para que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su contrata, y pidiendo que se dirija otro en que se expresen los números de entrada y de registro del resguardo de dicho depósito, su importe y la numeracion de los títulos del 4 por 100 interior en que consiste, con expresion del número de cupones que contienen, cuyas circunstancias son indispensables segun el criterio de la Direccion para que dicha devolucion se verifique: la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Dióse lectura del oficio en que el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participa con esta fecha que habiendo examinado detenidamente los 800 metros de paño presentados por la casa de la Sra. viuda de Jimenez, y conformándose con el dictámen de los maestros de los talleres de tejidos y de sastrería de dicho Establecimiento habia acordado conforme á la condicion 4.ª del pliego de la subasta desechar dicho género, y conforme con la 5.ª suspender su admision, de cuyo acuerdo daba conocimiento á la Comision para que esta resolviese segun creyere acertado;

y la Comision, en su vista, y de las manifestaciones de dicho Sr. Director interino, que se halla presente en este acto, y del exámen comparativo del paño presentado por la casa de la viuda de Jimenez, adjudicataria del remate, acuerda confirmar la resolucion del Director por la diferencia manifiesta que existe entre uno y otro género de color y de clase.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de alzada interpuesta por D. Policarpo Benito Cuevas, vecino de Hoyales de Roa y rematante del arbitrio del peso y medida de uso voluntario del vino en aquella localidad durante el presente año económico, del acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se dejase sin efecto el remate por los tres trimestres últimos en razon á que el pedrisco que cayó en los campos de aquel pueblo en el dia 3 de Setiembre próximo pasado destruyó la cosecha de dicho artículo: la Comision acuerda informar á dicha autoridad superior de la provincia que no ha lugar á estimar dicho recurso.

Dada cuenta de otro expediente instruido á instancia de D. Vicente Garcia Vicente, vecino de Haza, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó su pretension de que se declarase nulo el arriendo del arbitrio del peso y medida de uso voluntario por no haberse admitido la mejora que el recurrente hizo dentro de los 9 dias de la subasta de un 10 por 100 del precio en que se adjudicó, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso, llamando al propio tiempo la atencion de la autoridad superior de la provincia acerca de la conveniencia de pedir explicaciones al Ayuntamiento sobre la exigua cantidad de 75 pesetas fijada como tipo de subasta para el arriendo de un impuesto de tanta consideracion.

En el expediente de caducidad del registro de la mina de sulfato de sosa Kosut, en jurisdiccion de Cerezo de Riotiron, promovido por D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria, autor de otro registro posterior de igual mineral en aquella jurisdiccion, bajo la denominacion de Azar, de cuyo expediente, remitido á informe nuevamente de esta

Comision, resulta que por Real orden de 3 de Setiembre último se revocó la providencia apelada del Sr. Gobernador de 15 de Noviembre de 1884, así como las anteriores en que se negó notificacion al representante del denunciador Zubeldia y se dispuso que se considerase á este como coadyuvante de la Administracion en todo lo relativo á la caducidad de la mina Kosut, y se ordenó que sin pérdida de tiempo se diese cumplimiento á la Real orden de 11 de Julio de 1882 en que se dispuso que en el expediente mencionado se siguiera el procedimiento fijado en el artículo 20 del Reglamento de 11 de Abril de 1849; que notificada dicha Real orden á D. Rafael Palacios, representante de D. Francisco Zubeldia, y á D. Julian Casado, Director gerente de la sociedad titulada La Constancia, dueño de la mina Kosut, acudió el primero al Sr. Gobernador en instancia de 22 de Octubre pidiendo que en virtud de lo dispuesto por los artículos 20 y 101 del citado reglamento de 1849 se sirviese ordenar que el Sr. Ingeniero de minas practicase el reconocimiento de la mina Kosut para determinar los trabajos hechos en la misma é informara acerca de si había habido ó no en su concepto abandono en la misma en sentido legal, ó si se habia verificado el pueblo ordenado por la ley, y que estimada dicha pretension, el expresado Sr. Ingeniero en informe de 23 de Diciembre último manifestó, despues del reconocimiento de las labores hechas en dicha mina, que estas no representan el pueblo ni de dos años que exigía á los concesionarios la ley de 11 de Abril de 1849 para mientras durara la concesion, y que hecho saber el expresado informe á D. Julian Casado para que en el término de ocho dias expusiera lo que estimase conveniente á los derechos de la sociedad Constancia que representa, lo cual se hizo en 8 de Enero último, ha dejado trascurrir con exceso dicho plazo sin presentar escrito alguno: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede declarar la caducidad de la mina á tenor de lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 20 del reglamento de 31 de Julio del mismo año.

En el expediente promovido en el año 1881 sobre traslacion á un Manicomio de la demente pobre Agustina Vinuesa, esposa de San-

tos Izo
ños de
del ofi
dicho p
ro últi
ser co
Vallad
que fu
putaci
habién
ingres
restabl
funda
á caer
mental
ses enc
da hac
ridad l
instruy
que en
cion p
proced

Exa
truido
to de
perdon
rial po
sadas p
los car
dia 31
acuerd
cio con
oficial
rijan c
tamen
fes, á
las pé

En e
tud de
bernac
rigido
Alcal
que pe
la ep
habia
rollo,
mismo
mitien
tiva q
hace c
cesida
lecenc
mos d
cen d
alimen
y la C
dichas
ceder
para r
tivo d
capítu
supue
se le
en ses
pasad
Exa
Sr. Go

tos Izcara Palacios, vecino de Baños de Valdearados, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde de dicho pueblo con fecha 26 de Enero último pidiendo que vuelva á ser conducida al Manicomio de Valladolid la expresada demente, que fué admitida en él por la Diputación en 5 de Mayo de 1882, no habiéndose entonces verificado el ingreso porque aquella se habia restablecido, cuya pretension se funda en que la paciente ha vuelto á caer en la misma enfermedad mental, llevando mas de cuatro meses encerrada; y la Comision acuerda hacer presente á aquella autoridad local la necesidad de que se instruya nuevo expediente para que en su vista pueda la Corporacion provincial determinar lo que proceda.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que cayó en los campos de aquella localidad el dia 31 de Julio último, la Comision acuerda que se publique el anuncio correspondiente en el Boletin oficial de la provincia y que se dirijan comunicaciones á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes, á fin de que informen sobre las pérdidas expresadas.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el oficio dirigido á dicha autoridad por el Alcalde de Barbadillo del Pez en que pedia socorros para atender á la epidemia del sarampion que habia tenido un espantoso desarrollo, dióse cuenta del oficio del mismo Alcalde de 27 de Enero remitiendo la certificacion facultativa que se le reclamó, en que se hace constar la indispensable necesidad de amparar en la convalecencia á los numerosos enfermos de dicha epidemia que carecen de medios de procurarse los alimentos que reclama su estado; y la Comision, teniendo en cuenta dichas necesidades, acuerda conceder nuevamente á aquel pueblo para remediarlas un nuevo donativo de 250 pesetas con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial sobre el que se le otorgó ya de igual cantidad en sesion de 20 de Enero próximo pasado.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á in-

forme de esta Comision sobre el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de la cárcel del partido judicial de esta ciudad, la Comision acuerda informar que procede aprobar el presupuesto adicional de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan, en la forma siguiente:

Monasterio de Rodilla 1883-84. Páramo 1871-72 y 1872-73. Rábanos 1882-83, deduciendo de la data 67'34 pesetas figuradas por cuota de gastos carcelarios. Riocerezo 1883-84, declarando una existencia en arcas de 405'84 pesetas. La Vid de Bureba 1881-82 y 1882-83, deduciendo de la data de la primera 234'84 pesetas por obligaciones de primera enseñanza, así como 40 figuradas por alquiler de la casa del Maestro, y aumentando á la data de la segunda 255'93 pesetas que en ella se figuran de menos de lo satisfecho por obligaciones de primera enseñanza. Quemada 1883-84 con una existencia en arcas de 28'87 pesetas. Bocos 1883-84, declarando un saldo á favor de los cuentadantes de 294'99 pesetas. Valdorros 1883-84, deduciendo de la data las 365'62 pesetas figuradas para pago de los tres últimos trimestres de obligaciones de primera enseñanza, 64 del cupo carcelario del partido y 30 en concepto de suministros. Lerma 1883-84, declarando una existencia en arcas de 39219'50 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 3 de Febrero de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

NEGOCIADO DE CÉDULAS.

Circular.

Estándose expidiendo las cédulas personales del actual ejercicio desde el 28 del último Noviembre, y habiendo tenido tiempo mas que suficiente de proveerse de ellas todas las personas sujetas al impuesto, las anteriores han quedado nulas y de ningun valor ni efecto.

Lo que se hace público para que los funcionarios y demás autori-

dades á quienes está encomendado exigir su presentacion tengan en cuenta su caducidad.

Burgos 16 de Febrero de 1886. —P. O., Luis Ferrandez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista definitiva de los Sres. Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de 2.^a enseñanza y Jefes de Escuelas de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero próximo pasado y á los acuerdos del Claustro electoral celebrado en 29 del mismo mes de Enero.

CLAUSTRO DE PROFESORES.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

Facultad de Derecho.

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.

Sr. Dr. D. Julian Arribas Baraya.

Sr. Dr. D. José Campillo Rodriguez.

Sr. Dr. D. José Correa Martranez.

Sr. Dr. D. Felix Lopez San Martin.

Sr. Dr. D. José Nieto Alvarez.

Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra.

Sr. Dr. D. Demetrio Gutierrez Cañas

Sr. Dr. D. Eladio Garcia Amado.

Sr. Dr. D. Juan Ortega Rubio.

Sr. Dr. D. Santos Santamaría del Pozo.

Sr. Dr. D. Jorge Maria Ledesma.

Sr. Dr. D. Lorenzo Prada Fernandez

Sr. Dr. D. Tomás Lezeano Hernandez.

Sr. Dr. D. Calixto Lorenzo Rodriguez.

Sr. Dr. D. Emeterio Salaya Murillo.

Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.

Sr. Dr. D. Juan Peinador Ramos.

Sr. Dr. D. Federico Brizuela Fernandez.

Sr. Dr. D. Eusebio Maria Chapado.

Facultad de Medicina.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórdén y Lopez.

Sr. Dr. D. Miguel Lopez Redondo.

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez.

Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernandez.

Sr. Dr. D. Pedro Urraca Gutierrez.

Sr. Dr. D. Augusto Gonzalez Linares.

Sr. Dr. D. Daniel Zuloaga Santos.

Sr. Dr. D. Santiago Bonilla Mirat.

Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.

Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.

Sr. Dr. D. José Rubio Argüelles.

Sr. Dr. D. Sandalio Medrano y Estevez.

Sr. Dr. D. Enrique Andrade y Alau.

Sr. Dr. D. Arturo Redondo Carran- ceja.

Sr. Dr. D. Carlos Pastor Mompié.

Sr. Dr. D. Eduardo Ledo Eguiarte.

Sr. Dr. D. Victor Santos Fernandez.

CLAUSTRO DE DOCTORES.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.

Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.

Sr. Dr. D. Ramon Moreno.

Sr. Dr. D. Bonifacio Camer Gonzalez.

Sr. Dr. D. Simon Martin Sanz.

Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.

Sr. Dr. D. Juan Semprun.

Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gomez.

Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pí- nillos.

Sr. Dr. D. Isidoro Hinojal Sanz.

Sr. Dr. D. Angel de la Riva Espiga.

Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez.

Sr. Dr. D. Isidoro Ternero Garrido.

Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Alau Comas.

Sr. Dr. D. José Muro Martinez.

Sr. Dr. D. Luis Rodriguez Vicent.

Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.

Sr. Dr. D. César Alba y Garcia Ho- yuelos.

Sr. Dr. D. Quintin Perez Calvo.

Sr. Dr. D. Angel Bellogin Aguasal.

Sr. Dr. D. Luis Perez Mingez.

Sr. Dr. D. Cándido Maria Pimentel.

Sr. Dr. D. José Prado Beltran.

Sr. Dr. D. Miguel Marcos Lorenzo.

Sr. Dr. D. Eloy Garcia Alonso.

Sr. Dr. D. José Romero Gilsanz.

Sr. Dr. D. Carlos Samaniego Fer- nandez.

Sr. Dr. D. Camilo Rodriguez Me- nica.

Sr. Dr. D. Vicente Polo Anzano.

Sr. Dr. D. Fructuoso Bercero Guerra

Sr. Dr. D. Camilo Calleja Garcia.

Sr. Dr. D. Juan Santiago Portero.
 Sr. Dr. D. Saturnino Fernandez Orbezo.
 Sr. Dr. D. Tomás Sanchez Arcilla.
 Sr. Dr. D. Juan Garcia Baamonde y Mañueco.
 Sr. Dr. D. José Pastor Berben.
 Sr. Dr. D. Teodoro Diez Sangrador.
 Sr. Dr. D. Andrés Durán Lopez.
 Sr. Dr. D. José Maria Alfaro Martinez.
 Sr. Dr. D. Victorino Canseco So-moza.
 Sr. Dr. D. Angel Bercero Sanchez.
 Sr. Dr. D. Tomás Acero Abad.
 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardin.
 Sr. Dr. D. José Maria Samaniego Gordo.
 Sr. Dr. D. Niceto Duque Benito.
 Sr. Dr. D. Ildelfonso Muñoz Blanco.
 Sr. Dr. D. Simon Gila Valdivieso.
 Sr. Dr. D. Arturo Lombera Fern.
 Sr. Dr. D. Jacinto Pliego Rodriguez.
 Sr. Dr. D. Luis González Miranda.
 Sr. Dr. D. Manuel Maria Dávila.
 Sr. Dr. D. Vicente Polo Perez.
 Sr. Dr. D. Juan Carcia Gil.
 Sr. Dr. D. Calixto Ruiz Zorrilla.
 Sr. Dr. D. Blas Gonzalez de la Hue-bra y del Castillo.
 Sr. Dr. D. Octaviano Romeo Ro-drigo.
 Sr. Dr. D. Francisco Sigler Saenz.
 Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.
 Sr. Dr. D. Clemente Maria Domingo y Mambrilla.
 Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea.
 Sr. Dr. D. Galo Zapatero Calahorra.
 Sr. Dr. D. Eduardo de la Llana Blanco.
 Sr. Dr. D. Enrique Reoyo Garzon.
 Sr. Dr. D. Nicolás Lopez Rodriguez.
 Sr. Dr. D. Ecequiel Alcalde Varela.
 Sr. Dr. D. Francisco Simon Nieto.
 Sr. Dr. D. Emerenciano Nieto del Barco.
 Sr. Dr. D. Valeriano Sierra y Val.
 Sr. Dr. D. Gregorio Buron Garcia.
 Sr. Dr. D. Jesus Firmat y Cabrero.
 Sr. Dr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre.
 Sr. Dr. D. Moisés Carballo de la Puerta.
 Sr. Dr. D. Pedro Moyano Montoya.
 Sr. Dr. D. Amalio Rivero Maté.
 Sr. Dr. D. Julian Fernandez Izquierdo.
 Sr. Dr. D. Felix Contreras Martin.
 Sr. Dr. D. José Morales Moreno.
 Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía.
 Sr. Dr. D. Federico Murueta Goye-na y Basabe.
 Sr. Dr. D. Luis Antonio Conde Ro-driguez.

Sr. Dr. D. Máximo Alcon Pechuan.
 Sr. Dr. D. Pedro Vaquero Con-cellon.
 Sr. Dr. D. Ciriaco Vazquez de Pra-dra Pizarro.
 Sr. Dr. D. Andrés Herrador Cea.
 Sr. Dr. D. Gregorio Saez y Mon-gero.

Directores de los Institutos del Dis-trito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cístin, de Bilbao.
 Sr. D. Mauricio San Millan, de Burgos.
 Sr. D. Ramon Ochoa, de Palencia.
 Sr. D. Agustin Gutierrez Diez, de Santander.
 Sr. D. Marcelino Gavilán Reyes, de Valladolid.
 Sr. D. Carlos Uriarte Furira, de Guipúzcoa.
 Sr. D. Felix Eseverri, de Vitoria.

Directores de las Escuelas Norma-les del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga, de Bil-bao.
 Sr. D. Bernardino Velasco, de Bur-gos.
 Sr. D. Millan Orio, de Palencia.
 Sr. D. Angel Regil, de Santander.
 Sr. D. José Maria Lacort, de Va-lladolid.
 Sr. D. Benigno Lacunza, de Vi-toria.

Director de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

Sr. D. José Martí y Monsó.
 Valladolid 3 de Febrero de 1886.
 =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Estepar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocu-parse en los trabajos preliminares de la nueva rectificacion de los amillaramientos, conforme á la ley de 18 de Junio último y Regla-mento provisional para llevarlo á debido efecto, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1886-87, se hace preciso que todos los contribuyen-tes tanto vecinos como forasteros comprendidos en el mismo pre-senten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso tér-mino de ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provin-cia, relaciones duplicadas de to-das las fincas que han de ser ob-

jeto de imposicion, acompañando á la vez los documentos de tras-mision de bienes; pues de no ha-cerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Estepar 12 de Febrero de 1886.
 =El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Rodilla.
 Lences.
 Villagonzalo Pedernales.
 Robredo Temiño.
 Gredilla la Polera.
 Villagutierrez.
 Sotragero.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimision del que desde el año de 1878 hasta la fecha la ha desem-peñado. Los aspirantes á ella se servirán presentar en esta Alcal-día durante el mes actual sus respectivas solicitudes, teniendo presente que la referida plaza se halla dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las fami-lias pobres de esta localidad y transeuntes tambien pobres, pu-diendo el agraciado contratar igualas con los vecinos pudientes, que próximamente ascenderán á 120 fanegas de trigo de buena ca-lidad y 330 cántaras de vino. Ade-más se le satisfará al agraciado el importe de la renta de la casa que habite.

Quintanamanvirgo 15 de Febre-ro de 1886.=El Alcalde, Casto de las Heras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

La Corporacion que desee ad-quirir una coleccion del Boletin oficial de esta provincia, encuadernada por años desde 1848 al de 1870, y sin encuadernar desde esta fecha hasta el de 1882, puede en-tenderse con el Procurador D. Próspero Gallardo, que vive calle de Vitoria, número 16, piso 2.º, Burgos. 1-4

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Ramon Martinez Lopez,

Procurador de los Tribunales de Burgos,
 se halla matriculado hace años en concepto de *Agente de negocios*, y se encarga del despacho de cuan-tos asuntos correspondan á los mu-nicipios, así como tambien del co-bro de intereses de inscripciones, mediante una módica retribucion, para cuyo efecto ofrece su nueva habitacion en la calle de San Juan, núm. 46, principal. 2-6

Venta de árboles.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años, con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infini-dad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barba-dos, de 2 años, de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales. Para los pedidos y mas detalles, dirigirse á dicha casa. 14

Compra de árboles.

Se compran toda clase de árbo-les maderables siempre que radi-quen en esta provincia; para las ofertas y detalles dirigirse á D. José Miguel Olivan, Pasage de la Flora, almacenes de camas y maderas, Burgos. 5-10

Siempre barato.

El antiguo y acreditado almacén de hierros y aceros de D. Policarpo Sainz Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo), hoy de su sobrino y su-cesor José Maria Sainz Valpuesta, ofrece á sus parroquianos un buen surtido de hierros de Barbadillo de Herreros y aceros alemanes supe-riores para herramientas, hierros de las mejores fábricas de provin-cias, palas de hierro y acero, pun-tas de Paris, tachuelas, perdigonn, herramientas para artes y oficios, batería de cocina, planchas econó-micas, estufas, colones, palas de madera, yugos y otros útiles para los labradores. 17-20

Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las trojes del Cabildo.

En dicho almacén hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados. 9-20